

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1610

ARMENIA 28 DE ENERO DE 2014

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO

024 DE ENERO 17 DE 2014 - (Pág.2)
039 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.4)
040 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.6)
041 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.8)
042 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.10)
043 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.12)
044 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.14)
045 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.16)
046 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.18)
047 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.20)
048 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.22)
049 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.24)
050 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.26)
051 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.28)
052 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.30)
053 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.32)
054 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.34)
055 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.36)
056 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.38)
057 DE ENERO 23 DE 2014 - (Pág.40)
155 DE ENERO 21 DE 2014 - (Pág.42)



Despacho Alcaldesa

RESOLUCION No. 024 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 115 de 1994 confiere a las entidades territoriales la dirección y administración de los servicios educativos estatales, concediéndoles facultad para nombrar, remover, trasladar, sancionar a los docentes y directivos docentes y personal administrativo de las instituciones y centros educativos de la respectiva entidad.

Que la ley 715 de 2001 otorga a los municipios la administración del servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 4968 de 2007, procederá la provisión transitoria de empleos a través del nombramiento en provisionalidad, de manera excepcional y únicamente cuando no fuere posible su provisión a través de encargo con servidores públicos de carrera.

Que en la planta de cargos del sector educativo del municipio de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra vacante en forma definitiva, el cargo de Celador, Código 477, Grado 02, que ocupaba el señor ROBERTO ANTONIO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 19290536, quien presentó renuncia al cargo a partir del 01 de enero de 2014, la cual le fue aceptada mediante Resolución No.3598 del 22 de octubre de 2013.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 005 de 2012, impartió instrucciones en materia de provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura del nombramiento en provisionalidad determinando que "previo a proveer mediante nombramiento en provisionalidad una vacante definitiva de un empleo de carrera, la entidad deberá solicitar sin excepción la respectiva autorización ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que dando cumplimiento a la Circular No.005 de 2012, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, realizó el estudio de las hojas de vida de los funcionarios de carrera vinculados al sector educativo del municipio de Armenia que vienen desempeñando los empleos inmediatamente inferiores que existen en la planta de personal de la entidad, el cual estuvo publicado en la página web de la Secretaría de Educación Municipal y en la cartelera de la misma por el termino de cinco (5) días hábiles, a partir del 06 de diciembre de 2013 y hasta el 12 de diciembre de 2013.



Despacho Alcaldesa

024

RESOLUCION No. DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN
(A) FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que la señora Alcaldesa del municipio de Armenia, mediante oficio AM-PGG- 776 del 17 de diciembre de 2013, enviada vía correo electrónico, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para proveer mediante nombramiento en provisionalidad el cargo de Celador, Código 477, Grado 02, que se encuentra vacante en la planta de cargos del sector educativo del municipio de Armenia.

Que mediante oficio 0-2014EE-801 del 10 de enero de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el nombramiento en provisionalidad.

Por lo expuesto, la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad a JOSE DORIEL GRANADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7543700, en el cargo de Celador, Código 477, Grado 02 de la planta de cargos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, el señor JOSE DORIEL GRANADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7543700 prestará sus servicios en la Institución Educativa BOSQUES DE PINARES del municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, a 17 ENE 2014

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Elaboró: Milena A.R.
Revisó: Álvaro A.V.
Asesor Jurídico

JOSE DORIEL G.
7543700
22-01-2014



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 039 / DE 2014

LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a) En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.
- b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que mediante Resolución No.4223 del 19 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 31 de Diciembre de 2013, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) AIDA SILVA DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24488065, quien se desempeñaba en el cargo de Docente con funciones de apoyo, Código 9002. Grado 14, Docente de Areas de Apoyo para Educación Especial, asignado en (la) Institución Educativa Casd Hermogenes Maza, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Orientadora.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorrogación, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 039 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora CINDY TATIANA GUERRERO ZULUAGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.900.741, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora CINDY TATIANA GUERRERO ZULUAGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.900.741, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa CASD Hermogenes Maza del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German G.R.
Milena A.
Elaboro: Andrea R.

Cindy Tatiana Guerrero Zuluaga.
C. 1094900741 27-01-2014.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 040 DE 2014**LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A)
DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- a) *En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- b) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No.4251 del 26 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 01 de Enero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) DALILA MARIN BOHORQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24487748, quien se desempeñaba en el cargo de Docente con funciones de orientador, Código 9003, Grado 14, en (la) Institución Educativa Casd Hermogenes Maza, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Orientadora.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "*La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorrogación, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.*"



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 040 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora LUISA MARIA DUQUE SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.923.926, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

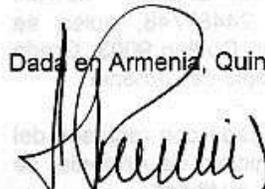
ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora LUISA MARIA DUQUE SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.923.926, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Ciudadela del Sur del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Luisa María Duque Salazar
1.094.923.926
Enero 27 de 2014

Revisó: Alvaro A.V.
German G.
Milena A.
Elaboró: Andrea R.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 041 DE 2014**LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a) En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.
- b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que mediante Resolución No. 4179 del 16 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 31 de Diciembre de 2013, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) AMPARO SANCHEZ ZABALA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24478147, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 14, en (la) Inst. Educativa Santa Teresa De Jesús, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 041 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente al señor ALEXANDER ZULUAGA COLLAZOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.551, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

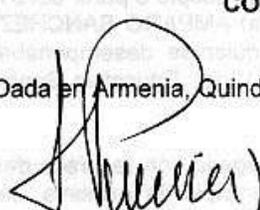
ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, el señor ALEXANDER ZULUAGA COLLAZOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.551, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Ciudadela del Sur del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los **23 ENE 2014**


LUZ PIEDRA VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Alexander Zuluaga C
CC 89006551
24 Enero 2014.

Revisó: Alvaro A.V.
German G.F.
Milena A.
Elaboro: Andrea R.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 042 DE 2014**LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- y) *En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- z) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No. 3732 del 12 de Noviembre de 2013 se aceptó la Renuncia presentada por el (la) señor(a) JESUS MARIA ALVAREZ HINCAPIE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.507.523, quien se desempeñaba como Docente en Propiedad en la Institución Educativa Nacional Jesús María Ocampo del Municipio de Armenia, a partir del Doce (12) de Noviembre de 2013.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "*La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su proroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.*"



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 042 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente al señor MAURICIO JUBAN MONTOYA CANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.731.395, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, el señor MAURICIO JUBAN MONTOYA CANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.731.395, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Ciudadela Empresarial Cuyabra del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German G.R.
Milena A.
Elaboro: Andrea R.

Mauricio Juban Montoya Cano
cc 9731395
Enero 23 - 2014



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 043 DE 2014**LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A)
DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- a) *En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- b) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No. 3988 del 11 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 31 de Diciembre de 2013, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) AMPARO VILLAMIZAR AGUDELO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24483113, quien se desempeñaba el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 14, en (la) Inst. Educativa Ciudadela Del Sur, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "*La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorrogación, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.*"



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 043 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora YERLI TATIANA MEZA CERQUERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.941.533, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

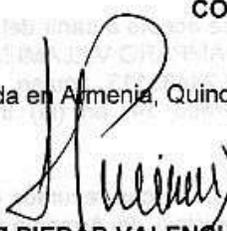
ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora YERLI TATIANA MEZA CERQUERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.941.533, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

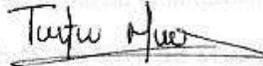
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Jerli Tatiana Meza Cerquera



1'094.941.533

Ene. 27.2014.

Revisó: Alvaro A.V.
German.G.F.
Milena.A.
Elaboró: Andrea. R.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 044 DE 2014

LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- a) *En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- b) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No.3963 del 10 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 01 de Enero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) ALBA CECILIA CARDONA TRUJILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24480160, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14 en (la) Inst. Educativa Escuela Normal Superior, del Municipio de Armenia

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: *"La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorrogación, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".*



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 044 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora CARMENZA DIAZ LATORRE identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.903.804, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora CARMENZA DIAZ LATORRE identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.903.804, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German G.R.
Milena A.
Elaboro: Andrea R.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 045 DE 2014**LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- aa) En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- bb) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No. 3881 del 03 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 31 de Diciembre de 2013, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) ROSA AMELIA AMEZQUITA CAMACHO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24482954, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 14, en (la) Institución Educativa. Marcelino Champagnat, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Idioma Extranjero Ingles.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: *"La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorrogación, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".*



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 045 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora PAOLA ANDREA SANCHEZ AGUIRRE identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.941.077, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora PAOLA ANDREA SANCHEZ AGUIRRE identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.941.077, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Los Quindos del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German G.R.
Milena A.A.
Elaboro: Andrea R.

Paola Andrea Sanchez Aguirre

41.941.077

23/01/2014



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 046 DE 2014**LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- k) *En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- l) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No. 4250 del 24 de Diciembre de 2013, se aceptó partir del 07 de Enero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) MARTHA GIRALDO OROZCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24484295, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 13, en la Institucion Educativa Enrique Olaya Herrera, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: *"La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorrogación, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".*



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 046 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora NATALIA LOAIZA BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.814.709, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora NATALIA LOAIZA BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.814.709, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Ciudadela del Sur del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German G.F.
Milena A.
Elaboro: Andrea R.

Natalia Loaiza Buitrago
C.C. 24'814.709 M/gro
23-01-2014.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 047 DE 2014**LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- c) *En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- d) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No. 3926 del 06 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 01 de Enero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) MARIA NELLY ZULUAGA DE CAÑAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24478289, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 14, en (la) Institución Educativa Cristóbal Colon, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "*La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su proroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.*"



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 047 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora LUZ ELEVIA BENITEZ ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41941998, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora LUZ ELEVIA BENITEZ ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41941998, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Bosques de Pinares del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Luz Elevia Benitez Ortiz
CC 41 941 998 AQ
23-01-14

Revisó: Alvaro A.V.
German G.R.
Milena A.
Elaboro: Andrea R.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 048 DE 2014

LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- i) *En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- j) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No. 3905 del 05 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 31 de Diciembre de 2013, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) LUZ ESTELA PATIÑO HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41888960, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 14, en (la) Institución Educativa República De Francia, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Idioma Extranjero Ingles.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "*La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su proroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.*"



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 048 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora MARIA ELENA DUQUE RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.576.004, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

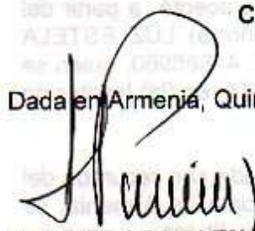
ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora MARIA ELENA DUQUE RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.576.004, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa República de Francia del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

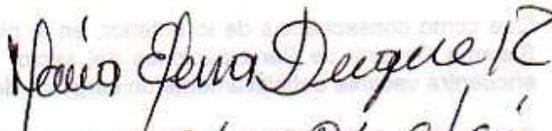
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German.G.R.
Milena.A.
Elaboro: Andrea. R.


24 576 004 c.c.c.

23 de enero 2014



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 049 DE 2014**LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- o) En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.
- p) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que mediante Resolución No. 4323 del 30 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 04 de Enero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) ESPERANZA JIMENEZ CASTRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24571092, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 12, en (la) Institución Educativa Santa Teresa De Jesús, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 049 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora VIVIANA ANDREA PATIÑO PINEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.937.342, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora VIVIANA ANDREA PATIÑO PINEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.937.342, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Las Colinas del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Viviana Andrea Patiño P.

1094937342

23-01-2014

Revisó: Alvaro A.V.
German.G.R.
Milena.A.
Elaboro: Andrea. R.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 050 DE 2014

LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a) En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.
- b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que mediante Resolución No. 3927 del 06 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 01 de Enero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) LUZ MARY VALENCIA MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41885885, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 14, en (la) Institución Educativa Cristóbal Colon, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su proroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 050 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora AMPARO ARIAS LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.806.848, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora AMPARO ARIAS LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.806.848, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Las Colinas del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

24806848

27-01-2014

Revisó: Alvaro A.V.
German G.R.
Milena A.R.
Elaboro: Andrea R.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 051 DE 2014**LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- a) *En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- b) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No.3962 del 10 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 01 de Enero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) NORBERTO VELASQUEZ MAHECHA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7516410, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 13, asignado en (la) Institución Educativa Teresita Montes, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorrogación, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 051 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora MARIELA SEPULVEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24805982, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

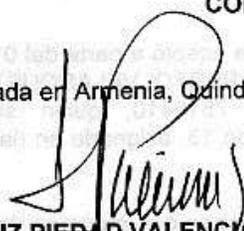
ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora MARIELA SEPULVEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24805982, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German.G.R.
Milena.A
Elaboró: Andrea. R.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 052 DE 2014**LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- w) En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.
- x) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que mediante Resolución No. 3906 del 05 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 01 de Enero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) MARTHA SUSANA CARDENAS MURILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41890327, quien desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 14, en (la) Institución Educativa Los Quindos, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorrogación, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 052 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora YOLANDA BERNAL GARIBELLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.579.997, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora YOLANDA BERNAL GARIBELLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.579.997, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German.G.R.
Milena.A.
Elaboro: Andrea.R.

Yolanda Bernal Garibello
cc. 24579.997
Hora: 6:15 PM.
fecha: 23-01-2014



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 053 DE 2014

**LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A)
DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- a) *En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- b) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No.3924 del 06 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 31 de Diciembre de 2013, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) SILVIA VARGAS DE GARCES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24480462, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 14, en (la) Inst. Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del Municipio de Armenia

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: *"La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".*



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 053 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora CATALINA NARANJO LEAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.909.086, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora CATALINA NARANJO LEAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.909.086, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German G.R.
Milena A.
Elaboro: Andrea R.

Catalina Naranjo
41.909.086 A
Enero 23 de 2014



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 054 DE 2014**LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- u) *En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- v) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No. 3904 del 05 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 01 de Enero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) ARACELLY BELTRAN MORALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24673109, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 14, el (la) Institución Educativa Los Quindos, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "*La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su proroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.*"



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 054 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora CATHERINE PIRAQUIVE ARIAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.945.111, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

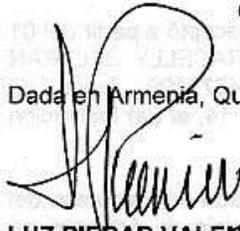
ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora CATHERINE PIRAQUIVE ARIAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.945.111, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Los Quindos del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German.G.R.
Milena.A.
Elaboró: Andrea. R.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 055 DE 2014**LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- a) *En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- b) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No. 4221 del 19 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 07 de Enero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) LUZ STELLA CRIOLLO LUENGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24480719, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 14, en (la) Institución Educativa Santa Teresa De Jesús, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: *"La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su proroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".*



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 055 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora MARIA NIDIA GIRALDO ZULUAGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.887.602, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora MARIA NIDIA GIRALDO ZULUAGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.887.602, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Las Colinas del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German G.R.
Milena A.
Elaboro: Andrea R.

Maria Nidia Giraldo Z.
41.887.602. Armenia.
24.01/2014



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 056 DE 2014

LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente *se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.*

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- s) *En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*
- t) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

Que mediante Resolución No. 4176 del 16 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 07 de Enero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) RICARDO RODRIGUEZ CRUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14208859, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 13, en (la) Institución Educativa Escuela Normal Superior, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "*La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorrogación, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.*"



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 056 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora NUBIA YANETH SERRANO RINCON identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.918.343, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, la señora NUBIA YANETH SERRANO RINCON identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.918.343, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Las Colinas del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German G.R.
Milena A.
Elaboro: Andrea R.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 057 DE 2014**LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a) En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.
- b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que mediante Resolución No. 4216 del 18 de Diciembre de 2013 se aceptó a partir del 19 de Enero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) FABIOLA GIRALDO IDARRAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24482016, quien se desempeñaba en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 10, en (la) Institución Educativa Ciudad Dorada, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2013 EE 1790 del 21 de Enero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en Básica Primaria.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorrogación, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 057 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente al señor SEBASTIAN FELIPE IDARRAGA VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.900.168, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

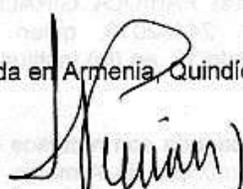
ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, el señor SEBASTIAN FELIPE IDARRAGA VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.900.168, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 23 ENE 2014


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Sebastian Felipe Idarroga Valencia
1.094.900.168
24-07-14

Revisó: Alvaro A.V.
German.G.R.
Milena A.
Elaboro: Andrea R.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NUMERO: 0155 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto Municipal 003 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que según lo establecido en el literal a) del Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a) En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que mediante Resolución No. 0070 del 10 de Enero de 2014 se concedió Licencia por Maternidad a la señora BEATRIZ MILENA MARTINEZ VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41959565, por el término de Noventa y Ocho (98) días contados a partir del 05 de Diciembre de 2013 hasta el 12 de Marzo de 2014 inclusive, quien ocupa el cargo de docente en la Institución Educativa CASD Hermogenes Maza del Municipio de Armenia y Modificación de Vacaciones mediante Resolución No. 0071 del 10 de Enero de 2014 a partir del 13 de Marzo de 2014 hasta el 09 de Abril de 2014

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante transitoriamente el cargo de docente ocupado por la docente BEATRIZ MILENA MARTINEZ VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41959565

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Instructivo para la Solicitud de Autorización para la Provisión Mediante Encargos en Empleos de Directivos Docentes y Nombramientos Provisionales de Empleos Docentes del fecha 18 de agosto de 2010 establece: "(...) **Provisión en vacantes temporales** La provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional (...)"

Que la señora MARTHA LILIANA ORDOÑEZ ARIAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.914.363, reúne los requisitos de conformidad con la ley para ocupar el cargo de docente en la vacante transitoria antes mencionada.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NUMERO: 0155 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora MARTHA LILIANA ORDOÑEZ ARIAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.914.363, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, a partir de la fecha de posesión, mientras dura la Licencia de Maternidad de la señora BEATRIZ MILENA MARTINEZ VALLEJO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora MARTHA LILIANA ORDOÑEZ ARIAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.914.363, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa CASD Hermogenes Maza.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

Dado en Armenia, Quindío, a los 21 días del mes de Enero de 2014

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ARIAS VELÁSQUEZ
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Milena A. A.
Proyectó: Milena A.
Elaboró: Andrea

Marta Liliana Ordoñez
24-01-14
41914363 Armenia